

Aereo 12 A  
X

MEXICANA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL CONTRATO DE SOCIEDAD, POR EL QUE SE  
CONSTITUYE "UNIVERSIDAD TEPANTLATO", ASOCIACIÓN CIVIL.

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Cli. 117  
60 C. 2

ESC. 50,076.-  
LIB. 995.-  
AÑO. 2,012.-

  
000000050076003  
6-50076-3 50,076



P-416510/2012 (0)

26/07/2012 09:45:18 a.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

LIBRO NOVENIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----RDG/NCG/GOO-----  
CINCUENTA Y SEIS. -----

-----NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, a primero de marzo del dos mil doce.-----  
LUIS RICARDO FUERTE GUERRA, titular de la notaría número veinticuatro

del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la  
notaría número noventa y ocho, de la que es titular el licenciado

GONZALO M. ORTIZ BLANCO, después de haberme identificado plenamente  
como notario, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se

constituye "UNIVERSIDAD TEPANTLATO", ASOCIACIÓN CIVIL, que otorgan los  
señores ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA, ARIADNA GONZÁLEZ CERECEDO, ISRAEL

GONZÁLEZ CERECEDO y ENRIQUE GONZÁLEZ CERECEDO, al amparo del permiso  
número "0903307" (cero nueve cero tres tres cero siete), expedido por

la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día dieciocho de enero del  
dos mil doce, con número de expediente "20120903261" (dos cero uno dos

cero nueve cero tres dos seis uno) y número de folio "120118091257"  
(uno dos cero uno uno ocho cero nueve uno dos cinco siete), que agrego

al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los  
siguientes: -----

-----E S T A T U T O S.-----

-----ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO AC-----

-----CAPITULO I-----

-----DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION DE LA ASOCIACIÓN-----

ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen  
una asociación civil que se denominara: "UNIVERSIDAD TEPANTLATO",  
denominación que ira seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL", O  
DE SUS SIGLAS A. C. -----

ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO.- El domicilio de la asociación es la  
ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de poder establecer  
agencias y representaciones dentro y fuera de la republica mexicana y  
en el extranjero. -----

ARTICULO TERCERO.- DE LA DURACIÓN.- La duración de la asociación será  
de 99 (noventa y nueve años), contados a partir de la firma de la  
presente escritura; y será prorrogable su duración mediante el acuerdo  
que se lleve a cabo en asamblea extraordinaria, en la que se resolverá  
por mayoría de votos. -----

-----CAPITULO II-----

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA NACIONALIDAD.- La asociación es de  
nacionalidad mexicana, sin embargo los socios extranjeros actuales o  
futuros de las sociedades de que se trate, se obligan formalmente con  
la secretaria de relaciones exteriores a considerarse como nacionales  
respecto a las acciones de dichas sociedades que adquieran o de que  
sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones,  
participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, o



NOTARIO PÚBLICO  
ORDINARIA  
LA BOZ

UNIVERSIDAD TEPANTLATO AC  
ASOCIACIÓN CIVIL  
DORAL



ADM  
EXT





bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

-----CAPITULO III-----

-----DEL OBJETIVO Y FINES DE LA ASOCIACIÓN-----

ARTICULO QUINTO.- DEL OBJETO.- La asociación tendrá por objeto:-----

a.- Propiciar el estudio de los conocimientos teóricos y prácticos de las diferentes ciencias en todas las áreas del conocimiento, con el fin de elevar el nivel educativo que será la impartición de educación de tipo superior como son: licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados. -----

b.- Fomentar el análisis profundo del saber, en todas las áreas del conocimiento, elaborando y realizando cursos, simposios, talleres, diplomados, congresos y conferencias de acuerdo a los avances de las diferentes disciplinas que se lleven a cabo en la propia universidad sin ser parte de sus planes de estudio. -----

c.- Realizar y brindar asesorías, así como representar a personas físicas y morales en los diversos tramites en materia educativa, llevar a cabo convenios de colaboración a nivel nacional e internacional en materia académica en todos sus tipos y modalidades y en general las actividades referentes con la educación. -----

d.- Mantener permanentemente contacto con otras universidades, con centros de enseñanza superior e instituciones de investigación científica y presentar ponencias, o trabajos de contenido científico practico en foros, consultas, congresos, que se organicen dentro y fuera de nuestro país. -----

e.- Gestionar el otorgamiento de becas e incentivos, para la realización de estudios de posgrado de los alumnos y en general estimular el intercambio académico, con las instituciones en las que se imparta dicha enseñanza. -----

f.- Impartir con el apoyo de los maestros de reconocido prestigio, clínicas en todas las áreas del conocimiento, cursos de actualización, conferencias, congresos o mesas redondas, sobre temas y materias que coadyuven a la superación profesional de los miembros de la universidad, y en general en beneficio de los alumnos y egresados de nuestra universidad. -----

g.- Imbuir entre los alumnos los ideales de justicia, amor y respeto a los valores y símbolos nacionales en pro del mejoramiento de la administración de la justicia, del respeto y sujeción a la legalidad, como única vía para dignificar y enaltecer las diferentes profesiones, con un sentido social. -----

UNIVERSIDAD  
FACULTAD DE  
DERECHO  
SECRETARÍA DE  
ESTADOS  
SECRETARÍA DE  
PROCESOS





h. Promover y despertar en el estudio de las diferentes ciencias, la consagración de sus potencialidades de un profesionista integral, llevando al camino de la verdad, libertad y justicia.-----

i.- La compra venta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social;-----

j.- La celebración de todo tipo de actos jurídicos, convenios y contratos, que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social.

Por lo que enunciativa pero no limitativamente la sociedad podrá:-----

I. Adquirir por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos que sean necesarios para la realización de su objeto social, así como establecer oficinas para prestar los servicios de referencia. -----

II. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos con la administración pública sea federal o local, relacionados con su objeto. -----

III. Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero. -----

IV. Otorgar avales, así como obligarse solidariamente y constituir garantías a favor de terceros. -----

V. Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que constituyan una especulación comercial.-----

VI. Contratar al personal necesario. -----

VII. Celebrar toda clase de contratos y convenios, y ejecutar actos u operaciones de cualquier naturaleza, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto, a excepción de aquellos que constituyan una especulación comercial. -----

-----CAPITULO IV-----

-----DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN-----

ARTÍCULO SEXTO.- El Patrimonio de la Asociación se formará por el conjunto de bienes, derechos, valores y demás que reciba por aportación, donación, herencia, servicios, legado y fideicomiso, préstamo y cualquier otro título y por el producto de tales bienes.-----

Además se conformara por: -----

A) Las cuotas ordinarias de los miembros -----

B) Las cuotas extraordinarias de los miembros -----





C) Las aportaciones y donaciones que realicen los socios, como personas físicas o morales de carácter público o privado, siendo estas en forma económica o en bienes muebles e inmuebles.

-----CAPITULO V-----

-----DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS-----

ARTICULO SEPTIMO.- En la presente asociación existirán tres categorías de asociados: -----

1.- ASOCIADOS FUNDADORES.- Tendrán este carácter los miembros que firmaron el acta constitutiva respectiva, y quienes por ese simple hecho adquieren el carácter de asociados activos. Solo los socios fundadores tendrán voz y voto en las asambleas, así como derechos sobre la propia asociación civil. -----

2.- ASOCIADOS ACTIVOS.- Tendrán tal carácter las personas físicas que sean aceptadas en asamblea general, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: -----

A) Ser integrante y profesionista de cualquier universidad en las diferentes ciencias del conocimiento. -----

B) Ser de notoria moralidad profesional. -----

C) Presentar solicitud de ingreso a la asociación acompañada de: -----

Copia fotostática de acta de nacimiento -----

Copia fotostática de título y cedula profesional, -----

Copia fotostática de cedula de pasante; o -----

Copia fotostática de documento de posgrado, si cuenta con este. -----

3.- ASOCIADO HONORARIO.- Adquirirán este carácter aquellas personas que por su saber y prestigio se hayan destacado notoriamente en las diferentes ciencias del conocimiento. Cabe hacer mención que para ser asociado honorario deberá ser propuesto en asamblea general por lo menos por tres asociados activos, debiendo ser uno de estos, miembro del comité directivo y aprobarse por mayoría de votos; cabe mencionar que los asociados honorarios solo tendrán voz pero no voto, y no tendrán derechos sobre la propia asociación civil. -----

-----CAPITULO VI-----

-----DERECHOS DE LOS ASOCIADOS-----

ARTÍCULO OCTAVO.- LOS ASOCIADOS TENDRAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:-----

A) Los asociados fundadores en la universidad, tendrán preferencia para ocupar los puestos del comité directivo en relación con los demás socios: -----

B) Los asociados fundadores tendrán derecho a tomar parte en las diversas actividades de la universidad y gozaran de voz y voto en las asambleas de los mismos, los honorarios solo de voz; los socios activos gozaran de un voto en las asambleas generales excepto en los asuntos que se trate de decisiones en que se encuentre directamente





inversos de su propio socio, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el segundo grado.-----

C) La cuota de un asociado es intransferible. -----

D) Todo asociado tendrá derecho a separarse de la universidad sin expresar la causa que tenga para ello, dando aviso por escrito al comité directivo, cuando menos con dos meses de anticipación.-----

E) Los asociados tienen derecho a vigilar que las cuotas se dediquen para los fines que se tienen destinados. -----

-----CAPITULO VII -----

ARTICULO NOVENO.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS -----

1.- Desempeñar los cargos y comisiones que le sean encomendados en la asamblea o por el comité directivo. -----

2.- Asistir puntualmente a las asambleas y demás reuniones que sean convocadas por el comité directivo. -----

3.- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias para el cumplimiento de los fines de la asociación, conforme a los presentes estatutos.-----

4.- Las demás obligaciones exigidas por los estatutos y las leyes.-----

5.- Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, debiendo hacer mención que las ordinarias se celebraran una vez al año, es decir anualmente, mientras que las extraordinarias pueden celebrarse cuando lo determine la mesa directiva. -----

-----CAPITULO VIII -----

-----PERDIDA DEL CARACTER DE ASOCIADO-----

ARTICULO DECIMO.- El carácter de miembro puede perderse por falta del cumplimiento a las obligaciones contraídas con la asociación. Un miembro puede ser retirado del registro de la asociación, temporal o definitivamente por uno o más de los casos siguientes:-----

A) Negativa a cubrir las cuotas ordinarias durante seis meses o las extraordinarias votadas por la asamblea, dos veces consecutivas.-----

B) Falta de asistencia a mas del 75% (setenta y cinco por ciento) de las sesiones ordinarias y extraordinarias votadas por la asamblea.-----

C) Falta de presentación de trabajo en los turnos que se hayan señalado durante dos años consecutivos. -----

D) Falta de cumplimiento a las comisiones que le sean conferidas.-----

E) La mesa directiva esta obligada a presentar a la consideración de la asamblea el ultimo mes del año, los casos de los miembros que hayan faltado al cumplimiento de sus deberes durante su ejercicio.-----

F) Aquellos miembros que para esa fecha no hayan cumplido con sus pagos y no cuenten con un numero suficiente de asistencia conforme a lo establecido en el articulo décimo de los presentes estatutos, serán automáticamente suspendidos en el uso de sus derechos, durante tres meses del año siguiente, por lo que se les enviara una carta de





extrañamiento y de estímulo haciéndoles notar los puntos en los cuales han faltado al cumplimiento de sus deberes con la asociación, solicitando la justificación a su conducta. -----

G) Los reincidentes de alguna o algunas de sus obligaciones quedaran automáticamente excluidos de la asociación para lo cual bastara la comunicación de la mesa directiva al interesado y la asamblea en su primera oportunidad. -----

-----CAPITULO IX-----

-----DE LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Habrá una mesa directiva que se encargue de dirigir los asuntos de la asociación, coordinar el consejo de las especialidades en las diferentes áreas del conocimiento, velar e impulsar el progreso de la asociación. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La mesa directiva es el órgano supremo de la asociación y sus acuerdos se tomaran por mayoría de votos y serán obligatorios para los asociados, aun para los ausentes o disidentes; y estará integrada por un rector, director de servicios escolares, secretario, un director de facultad en las distintas áreas del conocimiento que haya en la universidad, un tesorero y un secretario de honor y justicia. -----

La Mesa directiva tendrá a su cargo todos y cada uno de los negocios de la Asociación, llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. -----

Asimismo, representará a la Asociación ante toda clase de personas y autoridades administrativas, judiciales y legislativas, ya sean civiles, de trabajo, penales o de cualquier otra naturaleza, federales, locales o municipales. -----

En virtud de lo anterior, la mesa directiva gozará de las más amplias facultades para: -----

I.- PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos de lo estipulado del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, estando autorizado para ejercer aquellas facultades que conforme a la ley requieran cláusula especial en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y los correlativos de los Códigos Civiles de todos los estados de la República, que de una manera enunciativa, pero no limitativa, incluyen: -----

Desistirse aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas penales y constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procesos penales y desistirse de las acciones que intentase y para los demás actos que expresamente determine la Ley. -----



16  
B. O. J.



II.- ADMINISTRAR BIENES, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los estados de la República. -----

III.- ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los estados de la República. -----

TRATÁNDOSE DE BIENES INMUEBLES SE REQUERIRÁ PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADAS. -----

DE  
RATIFICAR  
DE MEXICO  
A OBTENER  
CIAREZ

IV.- Representar a la sociedad en su carácter de representante legal, ante toda clase de autoridades laborales, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos párrafo segundo, setecientos ochenta y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente autorizado para comparecer ante cualquier autoridad laboral, y especialmente a audiencias en la etapa conciliatoria en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, teniendo, asimismo, la autoridad para llevar a cabo actos de rescisión o de terminación de contratos individuales o colectivos. -

V.- Suscribir, endosar, negociar o realizar cualquier operación de crédito con toda clase de títulos de crédito, en términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

VI.- Firmar en representación de la Asociación contratos de arrendamiento, laborales y todas aquellas operaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los fines de la Asociación. --

VII.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación, así como hacer llegar depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren con o contra de las mismas. -----

VIII.- Para nombrar y remover a las apoderadas, empleadas de la Asociación y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----

IX.- Llevar a cabo todos aquellos actos necesarios para el ejercicio de este mandato, incluyendo la facultad de comparecer ante toda clase de autoridades y entidades de los Estados Unidos Mexicanos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial y para realizar toda clase de gestiones ante cualesquiera de dichas autoridades, para los fines de este mandato. ---

X.- La mesa directiva podrá nombrar de entre sus integrantes a una delegada para la ejecución de actos concretos, designar funcionarias y conferir poderes generales y especiales en nombre de la Asociación a





cualquier persona que sea o no integrante de la mesa directiva o funcionaria, teniendo la facultad de revocar en todo o en parte las delegaciones que hiciese y los poderes otorgados, reservándose siempre para sí el ejercicio de este mandato. -----

La aprobación del balance de las cuentas sociales por la Asamblea General de asociados produce el efecto de descargo pleno y absoluto, así como de recibo finiquito, a los integrantes de la mesa directiva, comités y apoderadas. -----

Los integrantes de la mesa directiva, comités y apoderados no contraerán por razón de su cargo, obligaciones personales algunas para los que contraten con la Asociación. -----

Sólo responderán de la fiel ejecución de su mandato con arreglo a las leyes y a estos estatutos. -----

Está prohibido a la mesa directiva otorgar a nombre de la Asociación cualquier clase de fianza, garantía o aval para asuntos ajenos a la misma. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La mesa directiva durara en su cargo seis años con la posibilidad de reelección, aclarando que quien ocupe el cargo de rector de la mesa directiva de la asociación, este cargo en particular será vitalicio. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los miembros de la mesa directiva podrán adoptar otro cargo en el siguiente periodo o en el mismo dada la buena función que realice durante su gestión. -----

-----CAPITULO X-----

-----FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RECTOR: -----

- 1.- Presidir las asambleas, sesiones y actos oficiales de la asociación. -----
- 2.- Despachar con el secretario y el tesorero los asuntos de la asociación y firmar la correspondencia y documentos oficiales. -----
- 3.- Resolver los asuntos administrativos de orden interno y someterse los otros a la consideración de la asamblea para su resolución. -----
- 4.- Autorizar con su firma los gastos o pagos de la asociación. -----
- 5.- Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias. -----
- 6.- Reunirse con los demás miembros de la mesa directiva en su oportunidad. -----
- 7.- Rendir un informe anual de todas las labores desarrolladas en la asociación. -----
- 8.- Designar los comités que se estimen pertinentes para auxiliar a la mesa directiva en sus labores, así como para la creación y modificación de los reglamentos de la asociación. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son derechos y obligaciones del director de servicios escolares: -----





- 1.- Auxiliar las funciones del rector y brindar servicio de tipo administrativo a los alumnos de la universidad. -----
  - 2.- Asumir las responsabilidades del rector en ausencia de este.-----
  - 3.- Expedir las constancias, diplomas, certificados de estudios, historiales académicos, grados etc, los cuales además de ir firmados por el rector, también deberá firmarlos el mismo director de servicios escolares. -----
  - 4.- Llevar un control de la matriculación de todos los alumnos en general. -----
  - 5.- Llevar a cabo con apoyo de personal docente un control eficaz sobre exámenes y evaluaciones aplicados a los alumnos en general.-----
  - 6.- Proponer si lo estima necesario la aplicación de exámenes de admisión, para quienes deseen cursar licenciaturas maestrías y doctorados en la universidad. -----
- 7.- Tramitar los revoes (reconocimientos de validez oficial) de las diferentes licenciaturas, maestrías doctorados, ante las instituciones competentes. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO-----

- 1.- Colaborar con el rector, director de servicios escolares y tesorero en todos los asuntos de la asociación. -----
- 2.- Llevar la asistencia y elaborar las actas de las asambleas generales de carácter resolutivo y de información que se realice.-----
- 3.- Encargarse de las relaciones públicas de la asociación, así como de los acuerdos con el rector y director de servicios escolares.-----
- 4.- Elaborar el directorio de la asociación -----
- 5.- Citar y reunir a los miembros para las asambleas y reuniones de carácter cívico, social, y cultural que se desempeñen.-----
- 6.- Encargarse de la correspondencia y del archivo. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE FACULTAD EN LAS DISTINTAS AREAS DEL CONOCIMIENTO.- -----

- 1.- Vigilar y consolidar el cumplimiento de todos y cada uno de los fines y objetivos de la asociación, los cuales se mencionan detalladamente en el artículo quinto de los presentes estatutos.-----
- 2.- Realizar estudios de alto nivel académico para transmitirlos a los asociados. -----
- 3.- Ofrecer asesoría de tipo académico y administrativo relacionadas con todas las áreas del conocimiento a todos y cada uno de los integrantes de la Universidad Tepantlató de acuerdo a las disposiciones emanadas por el rector. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TESORERO.-----

- 1.- Colaborar con el rector, director de servicios escolares y el secretario en todos los asuntos relacionados con la asociación.-----
- 2.- Tener al corriente la contabilidad de la asociación.-----





- 3.- Recabar de todos y cada uno de los miembros las cuotas ordinarias y extraordinarias. -----
- 4.- Autorizar con su firma y la del rector los gastos menores de la asociación. -----
- 5.- Efectuar los gastos que le hayan sido autorizados. -----
- 6.- Rendir un informe semestral. -----
- 7.- Rendir a la asamblea un informe anual de todas sus actividades. -----
- 8.- Administrar los recursos naturales y las finanzas con las que cuenta la asociación. -----

ARTICULO VIGESIMO.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE HONOR Y JUSTICIA.-----

- 1.- Vigilar el desempeño de las actividades de los miembros de la asociación. -----
- 2.- Vigilar el manejo transparente de los recursos humanos y materiales de la asociación. -----
- 3.- Acordar con el rector y director de servicios escolares la correcta aplicación de la sanción o expulsión de la asociación cuando un miembro haya caído en una falta que lo amerite. -----

-----CAPITULO XI-----

-----DE LAS SESIONES-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las sesiones tienen por objeto desarrollar las actividades de la asociación y podrán ser ordinarias y extraordinarias, así como sociales, culturales, políticas, jurídicas, etc. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las sesiones ordinarias tendrán lugar en el mes de diciembre de cada año, y se realizarán en el domicilio de la asociación. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier momento, es decir, cuando las necesidades de la asociación lo requieran, las cuales pueden tener como finalidad agregar, modificar o ampliar alguno de los presentes estatutos, o bien la admisión de nuevos asociados. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Una sesión podrá desarrollarse cuando se cuente con la presencia de más del 50% (cincuenta por ciento) de los miembros y se considerara este quórum legal. Si una sesión ordinaria o extraordinaria es suspendida por falta de quórum, se hará un citatorio especial y se celebrara la siguiente sesión con el numero de socios que asistan a la misma. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El rector de la Universidad Tepantlató es el único que tendrá el derecho de veto de las resoluciones adoptadas por la mesa directiva, así como el voto definitivo en la toma de decisiones de cualquier índole respecto de la Universidad Tepantlató. -----

-----CAPITULO XII-----

TRIBUN  
ADMINI  
CIUDA  
CUARTA  
MONI

DE LUC  
U23406-1  
REC





-----DE LAS ELECCIONES-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La mesa directiva convocara a elecciones para renovar a los miembros de la misma, con un mes de anticipación.--

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- La elección de los miembros de la mesa directiva se realizara en una elección, con el quórum legal de los miembros activos, por votación directa, con escrutinio secreto.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Para ser elegido a un puesto de la mesa directiva se requiere tener la calidad de socio activo.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La toma de posesión de la nueva mesa directiva se llevara a cabo treinta días después de la elección.-----

-----CAPITULO XIII-----

-----DE LOS CASOS IMPREVISTOS Y MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS-----

ARTICULO TRIGÉSIMO.- Los casos que no hayan sido previstos en estos estatutos, podrán ser resueltos según su naturaleza, por la mesa directiva o por la asamblea. Siempre que se trate de asuntos graves o de interés general, deberán ser sometidos a la decisión de la asamblea.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Estos estatutos solo podrán modificarse a propuesta presentada por escrito por el rector, o bien por los socios, previa autorización del rector, ya que es quien tiene el derecho de veto, y por supuesto el voto definitivo.-----

-----CAPITULO XIV-----

-----DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- La asociación podrá disolverse en los siguientes casos:-----

- I.- Por acuerdo tomado en la asamblea.-----
- II.- Por haber concluido el término fijado para su duración.-----
- III.- Por haberse hecho imposible la realización de la finalidad de la asociación.-----
- IV.- Por la pérdida de las tres cuartas partes del patrimonio o haber social.-----
- V.- Por resolución dictada por autoridad competente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Disuelta la asociación, se pondrá en liquidación y la asamblea nombrará uno o varios liquidadores quienes gozarán de las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al Director General o a la Junta Directiva.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:-----

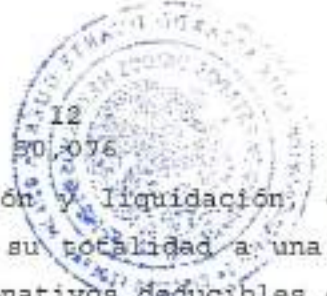
- I.- Continuarán los negocios pendientes de la manera más conveniente a la asociación cobrando los créditos y pagando las deudas y;-----
- II.- Formularán el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea-----

AL D  
TRA  
D DE  
LA C  
NCL

MO CIVIL  
D ORAL







ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En caso de disolución y liquidación, el Patrimonio de la Asociación será destinado en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Lo estipulado en la presente cláusula es de carácter irrevocable.-----

-----TRANSITORIOS.-----

PRIMERA.- La asociación estará administrada por una mesa directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma:-----

- Rector-----Enrique Gonzalez Barrera-----
- Director de Servicios Escolares-----Ariadna Gonzalez Cerecedo-----
- Secretario-----Israel Gonzalez Cerecedo-----
- Director de facultades en las distintas áreas del conocimiento-----Enrique Gonzalez Cerecedo-----
- Tesorero-----Leobardo Regalado Vasquez-----

SEGUNDA.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:-----

Otorgar al Rector, señor Enrique Gonzalez Barrera, un poder con las siguientes facultades:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- i.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- ii.- Para transigir.-----
- iii.- Para comprometer en árbitros.-----
- iv.- Para absolver y articular posiciones.-----
- v.- Para recusar.-----
- vi.- Para hacer cesión de bienes.-----
- vii.- Para recibir pagos.-----
- viii.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.-----
- B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.-----
- C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.-----

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
 CUARTO SALÓN DE SESIONES

LEONARDO REGALADO VASQUEZ  
 UZGADO DE BOGOTÁ





D). Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

F). Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. -----

En virtud del presente poder el señor Enrique González Barrera, será el único responsable por los actos que ejecute en nombre de "UNIVERSIDAD TEPANTLATO", ASOCIACIÓN CIVIL. -----

NOTARIO CERTIFICO: -----

DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FIDEJUMOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DISTRITO FEDERAL  
NOTARÍA PÚBLICA  
MEXICO  
A ORDEN  
DE LA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FIDEJUMOS

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes dentro del plazo antes mencionado. -----

III.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

Enrique González Barrera, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, con domicilio en Avenida Baja California número ciento cincuenta y siete, colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, código postal número cero seis mil setecientos sesenta, abogado. -----

Ariadna González Cerecedo, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, casada, con domicilio en calle Agricultura número ciento tres, departamento ciento dos, colonia Escandón, delegación Miguel Hidalgo, código postal número once mil ochocientos, maestra en educación preescolar. -----

Israel González Cerecedo, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, soltero, con el mismo domicilio que la anterior, técnico en diseño. -----

Enrique González Cerecedo, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, soltero, con domicilio calle Agricultura -----

19  
21  
X





número ciento tres, departamento doscientos dos, colonia Escandón, delegación Miguel Hidalgo, código postal número once mil ochocientos, abogado. -----

IV.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. -----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

VI.- Que a solicitud de los comparecientes, a quienes atendí personalmente, leí y expliqué esta escritura a los mismos, una vez que les hice saber el derecho que tienen de leerla personalmente, manifestando los otorgantes su conformidad y comprensión plena y la firmaron el día cinco de marzo del dos mil doce, mismo momento en que la autorizo. -----

Doy fe. -----

Firma de los señores Enrique González Barrera, Ariadna González Cerecedo, Israel González Cerecedo y Enrique González Cerecedo. -----

R. Duarte. ----- Rúbrica.

El sello de autorizar. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS. -----

----- NOTA UNO. -----

Con la letra "C", agrego al apéndice de esta escritura el aviso ordenado por el artículo dieciocho del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera presentado a la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

Doy Fe. -----

México, Distrito Federal, a nueve de marzo del dos mil doce. -----

Duarte ----- Rubrica.

----- NOTA DOS. -----

Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura, el aviso a que se refiere la Resolución Miscelánea Fiscal para el dos mil once, en virtud de que la sociedad constituida mediante el presente instrumento, omitió exhibir la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del plazo de ley.

Doy Fe. -----

México, Distrito Federal a veinticuatro de abril del dos mil doce. -----

Duarte ----- Rubrica.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----



22 NOV 2017

- 15 -  
50,076



"ART. 554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se requieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTICUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y OCHO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "UNIVERSIDAD TEPANTLATO", ASOCIACIÓN CIVIL, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN QUINCE PÁGINAS. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE. -----

DOY FE. -----

PCC/dem. -----

*[Handwritten signature in green ink]*



DC  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA  
MEXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
(DEPARTAMENTO DE JUSTICIA)





21

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-416510/2012 (0) DE FECHA 26/07/2012 09:15:18 A.M.

**I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S**

- ESCRITURA PÚBLICA NO. 50076 DE FECHA 01/03/2012 OTORGADA ANTE NOTARIO No. 24 DEL D.F. LIC. LUIS RICARDO DUARTE GUERRA

**II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S**

- LINEA DE CAPTURA - Nº 9390020690317259MF87 IMPORTE \$2,006.00 PAGADO EL 11/07/2012 .

**III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S**

- (PERSONA MORAL) Nº 101446 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO . Inscripción Electrónica Num. 1 PERSONA QUE FIRMA: ARIEL ANGELES MEDINA . FECHA FIRMA: 24/08/2012 11:46:23 a.m.

Ciudad de **vanguardia**

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISARIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
ORDINARIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEICOMISARIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



SE TOMO RAZON  
DOY FE







15  
X

A

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

PERMISO 0903307  
EXPEDIENTE 20120903261  
FOLIO 120118091257

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES  
MÉXICO  
ORDINARIA  
DIEZ

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en cumplimiento a la resolución de fecha 28 de enero de 2011 dictada por la Segunda Sala Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en los autos del Juicio Contencioso Administrativo 5279/10-17-02-2 promovido por el C. Enrique González Barrera y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **AC** bajo la siguiente denominación:

**UNIVERSIDAD TEPANLATO**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 18 de enero de 2012

LA DIRECTORA

*Maria de Lourdes Ochoa Neira*  
LIC. MARÍA DE LOURDES OCHOA NEIRA





23  
16  
X

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO SE VALDRA SI PRESENTA TACHURAS O EMENDACIONES.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

**EMERSON JACOB HERRERA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**JUSTITIA  
ATIVA DE LA  
EMERSON**

**EMERSON**

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO SE VALDRA SI PRESENTA TACHURAS O EMENDACIONES.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

**EMERSON JACOB HERRERA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**EMERSON**

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO SE VALDRA SI PRESENTA TACHURAS O EMENDACIONES.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

**EMERSON JACOB HERRERA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**EMERSON**

12 13 14 15 16 17 18 19 20

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO SE VALDRA SI PRESENTA TACHURAS O EMENDACIONES.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

**EMERSON JACOB HERRERA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**EMERSON**



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**

Nombre: **GONZALEZ BARRERA ENRIQUE** EDAD 54 SEXO H

DOMICILIO:  
AV BAJA CALIFORNIA 157  
COL ROMA SUR 06760  
CUAUHTEMOC, D.F.  
FOLIO 0000011723378 AÑO DE REGISTRO 1991 02  
CLAVE DE ELECTOR: GNBRENS0708094000  
CURP: G0BE550708HDFN004  
ESTADO 09 MUNICIPIO 015  
LOCALIDAD 0001 SECCION 4573  
MISION 2009 VIGENCIA HASTA 2019

**ENRIQUE**




**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**

Nombre: **GONZALEZ CERECEDO ARIADNA** EDAD 28 SEXO M

DOMICILIO:  
C AGRICULTURA 103 B 102  
COL ESCANDON 11800  
MIGUEL HIDALGO, D.F.  
FOLIO 000128095225 AÑO DE REGISTRO 2010 02  
CLAVE DE ELECTOR: GNCRAF01111075M0000000  
CURP: G0CAB1111075MDFN000  
ESTADO 09 MUNICIPIO 015  
LOCALIDAD 0001 SECCION 5023  
MISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

**ARIADNA**





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**

Nombre: **GONZALEZ CERECEDO ISRAEL** EDAD 20 SEXO H

DOMICILIO:  
C AGRICULTURA 103 102-B  
COL ESCANDON 11800  
MIGUEL HIDALGO, D.F.  
FOLIO 0000055085324 AÑO DE REGISTRO 1996 04  
CLAVE DE ELECTOR: GNCRIST00618094500  
ESTADO 09 MUNICIPIO 015  
LOCALIDAD 0001 SECCION 5023

**ISRAEL**




**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**

Nombre: **GONZALEZ CERECEDO ENRIQUE** EDAD 24 SEXO H

DOMICILIO:  
C AGRICULTURA 103 DEP 202  
COL ESCANDON 11800  
MIGUEL HIDALGO, D.F.  
FOLIO 0509110103112 AÑO DE REGISTRO 2005 02  
CLAVE DE ELECTOR: GNCREN08120909H4000000  
CURP: G0CEB61209HDFN007  
ESTADO 09 MUNICIPIO 015  
LOCALIDAD 0001 SECCION 5022  
MISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

**ENRIQUE**





14 77 18



SECRETARIA DE REL. EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

09 MAR 2012

DIRECCION DE PERMISOS  
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

FOLIO 120118091257  
EXP 20120903261

Artículo 27 S R E 10-48

Aviso Uso Permiso



120309092106

USTICIA  
VA DE LA  
EXCISO  
DINARIA  
EZ

AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SI  
ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INV  
LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INV

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 01-03-2012 SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 50,076 ANTE LA FE DEL LIC LUIS RICARDO DUARTE GUERRA NOTARIA No. 24 DEL D.F.

QUIEN CON FECHA 05-03-2012 AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO N° 0903307 PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION "UNIVERSIDAD TEPANTLATO", ASOCIACION CIVIL

HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

EXCLUSION DE EXTRANJEROS  DE ADMISION DE EXTRANJEROS CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

NOMBRE DEL INTERESADO ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA  
DOMICILIO ALTAVISTA NO. 83 COL. SAN ANGEL, DELEGACION ALVARO OBREGÓN, C.P. 01040 MEXICO, D.F.  
TELEFONO 24-55-97-01

FIRMA DEL INTERESADO

SE DEBERA ANEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES



**INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN,  
DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES**

<b>Identificación de la Omisión (1)</b>	
Denominación o razón social de la sociedad.	UNIVERSIDAD TEPANTLATO ASOCIACIÓN CIVIL QUE OTORGAN LOS SEÑORES ENRIQUE GONZALEZ BARRERA ARIADNA GONZALEZ CERECEDO
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trate.	Inscripción
R.C. de la sociedad que inicia su liquidación.	
R.C. de la sociedad que procede su cancelación.	
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	
Registro federal de contribuyentes.	DUGL760811RW9
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre.	DUARTE GUERRA LUIS RICARDO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	04
Mes Final.	04
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2012
<b>FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	<b>SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)</b>

0006740004010311



4,

25  
18  
14  
D





Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **DUGL760811RW9**

Archivo recibido: **DUGL760811RW90NOT27C1CCC4010311.dec**

Tamaño: **946 bytes**

Fecha de Recepción: **24/4/2012**

Hora de Recepción: **11:05:04**

Folio de Recepción: **8969626**



USTICIA  
VE  
DE  
RD  
DIEZ

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.



[Terminar Sesión](#)





SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## ACUSE DE ACEPTACIÓN

### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario:	LUIS RICARDO DUARTE GUERRA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	DUGL760811RW9
Número del Archivo Electrónico:	DUGL760811RW90NOT27C1CCC4010311.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	24/04/2012 11:05
Número de Operación del Acuse:	625A3
Ejercicio:	2012
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Abril - Abril
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 24/04/2012 11:56:37 AM

**Cadena Original:**

||10021-2|DUGL760811RW9|10021-2012|10100=04|10101=04|10102=2|20001=19080|20002=8969626|40002=20120424|40003=11:05|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

**Sello Digital:**

||jxLn0CMbE8ngEeWUfKkamQBvYgUZU6SJFTXCodUXJPAGLZG6A7C2hzUnXpSCA5+HHX/EigevsAVYIXwYJnIBL3TajyolgkcJSKGsfllmu|bHpaucplnq7aX/KiITFDPhthRSqvsTjooockZ2WbAaYuf1kzjx5jNIAth7BaEiRQ=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

México, D.F. 2012  
C. Civil